## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMA-CIÓN

En México D.F. a 15 de octubre de 2015.

De un lado, Lenny Snaiderman Aguilar, en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de Apptibase, con domicilio a efectos del presente Acuerdo en Avenida 2 #26 int 4 Colonia San Pedro de los pinos, Delegación Benito Juárez, CP 03800 de México D.F., en adelante "EL DIVULGANTE".

Y de otro, Jose Antonio Sandoval Flores, en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos del presente Acuerdo en Calz. Belén 806 9, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas de Queretaro, QRO., en adelante "EL COLABORADOR".

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información en base a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

**PRIMERA.- Objeto.** El presente Acuerdo se refiere a la información que EL DI-VULGANTE proporcione al COLABORADOR, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en el "Plan de Negocios" o en cualquier otro tipo de documento, con ocasión de las negociaciones que se están desarrollando a fin de desarrollar la plataforma de software llamada "Apptibase" o cualquier módulo, funcionalidad ó infraestructura de dicha plataforma.

**SEGUNDA.-** 1. EL COLABORADOR únicamente utilizará la información facilitada por EL DIVULGANTE para el fin mencionado en la Estipulación anterior, comprometiéndose EL COLABORADOR a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL COLABORADOR, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del COLABORADOR para con EL DIVULGANTE.

2. EL COLABORADOR o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del DI-VULGANTE.

3. De igual forma, EL COLABORADOR adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

**TERCERA.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro al COLABORADOR o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las Estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento del COLABO-RADOR con anterioridad a la firma del presente Acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, EL COLABORADOR notificará al DIVULGANTE tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que EL COLABORADOR pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con EL DIVULGANTE.

**CUARTA.-** Los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Acuerdo pertenecen al DIVULGANTE y el hecho de revelarla al COLABO-RADOR para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación.

En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por EL COLABORADOR de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al DIVULGANTE los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este.

**QUINTA.-** Las partes se obligan a devolver cualquier documentación, antecedente facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

**SEXTA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta un plazo de 30 años después de finalizada la relación entre las partes o, en su caso, la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.-** En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del Distrito Federal, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación vigente la Republica Mexicana.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL COLABORADOR,

POR EL DIVULGANTE,

Fdo.: D./Dña. Jose Antonio Sandoval Fdo.: D./Dña. Lenny Snaiderman Flores Aguilar